



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2025-CU.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, de conformidad con los artículos 289 y 291 del Estatuto de la Universidad, se establece que: i) “(...) *Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos (...)*” y ii) “(...) *Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia indicando que: “(...) *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (...)*”;

Que mediante Resolución N° 037-2025-CU del 25 de febrero de 2025, el Consejo Universitario convocó a Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2025-A, cuyo cronograma precisaba que este concurso se iniciaba el 5 de marzo de 2025 con su publicación y culminaba el 3 de abril de 2025;

Que, como resultado del precitado concurso público, se emitieron las Resoluciones N°s 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74-2025-CU del 2 de abril del 2025, las mismas que declararon ganadores y desiertas las plazas convocadas del concurso público para para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el semestre 2025-A;

Que, con Resolución N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, se aprobó con eficacia anticipada, a partir del 3 de abril al 25 de julio de 2025, la contratación de los docentes a plazo determinado, por necesidad de servicio, de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, al haberse declarado desiertas setenta y ocho (78) plazas en el Concurso Público de Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025 aprobado por Resolución N° 037-2025-CU del 25 de febrero del 2025, sólo para el Semestre Académico 2025-A;

Que, por Resolución N° 145-2025-CU del 13 de junio de 2025, se suspendió, temporalmente el proceso de selección correspondiente al Concurso Público de Docentes a plazo determinado 2025-B convocado mediante Resolución N° 082-2025-CU del 3 de abril del 2025;

Que, obra en autos, el Oficio N° 1093-2025-URH/DIGA-UNAC (Expediente N° E2058419) por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con fecha 29 de mayo de 2025, remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la relación de las noventa y ocho (98) plazas vacantes con sus respectivos costos mensual y total, a fin de poder emitir el informe de Crédito Presupuestal;

Que, como resultado del concurso público para la contratación de docentes, se ha constatado la existencia de plazas que quedaron vacantes, lo que genera insuficiencia de docentes para la enseñanza del estudiantado de la universidad, que según el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, es un principio de la universidad, “El interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios (...), normativa que es concordante con los establecido en el numeral 12.11 del artículo 12° del Estatuto de la Universidad”;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “(...) f) *La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)*”;

Que, el numeral 8.2, del artículo 8 de la acotada ley, determina que: “*Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u), del numeral precedente (...), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario*”;

Que, de otra parte, se debe señalar que el artículo 100 de la Ley Universitaria, en su numeral 100.1 establece como uno de los derechos del estudiante “*Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de gestión*”;

Que, al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 547-2025-D/FCE (Expediente N° 2123905) del 3 de setiembre de 2025, remitió la Resolución N° 185-2025-CF/FCE del Consejo de Facultad, por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contrato de diez (10) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director del Departamento Académico de Economía;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 265-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de setiembre de 2025, informó que las plazas de la Facultad de Ciencias Económicas se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3169-2025-OPP del 25 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de diez (10) docentes propuestos de la Facultad de Ciencias Económicas para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, opinó “*(...) la contratación docente solo es posible si ella es resultado de un Concurso Público, por lo cual no se cuentan con los presupuestos normativos para atender lo solicitado con el Oficio N° 547-2025-D/FCE y la Resolución de Consejo de Facultad N° 185-2025-CF/FCE, de fecha 02.09.2025, sin embargo, el Consejo Universitario debe ponderar la aplicación del citado artículo 292 del normativo estatutario. 3.4 SE RECOMIENDA,*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Consejo Universitario para que proceda en el marco de sus atribuciones.”

Que, por su parte, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 539-2025-D-UNAC-FCA (Expediente N° 2125741), remitió la Resolución N° 088-2025-CF-FCA del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de ocho (8) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director del Departamento Académico de Administración;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 267-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ciencias Administrativas se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3170-2025-OPP del 25 de setiembre de 2025, informó sobre la disponibilidad de presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de los docentes propuestos de la citada Facultad para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 489-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, de otra parte, la Decana de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 792-2025-FCC (Expediente N° 2123241) del 3 de setiembre de 2025, remitió la Resolución N° 423-2025-CFCC del Consejo de Facultad por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de once (11) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director del Departamento Académico de Contabilidad;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 261-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ciencias Contables se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3165-2025-OPP del 24 de setiembre del 2025, informó sobre la disponibilidad de presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de los docentes propuestos de la citada Facultad para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 491-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, asimismo, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Oficio N° 500-2025-DFCED/UNAC (Expediente N° 2124884) del 25 de agosto de 2025 remitió la Resolución de Comisión de Gobierno N° 130-2025-CG-FCED-UNAC, por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de nueve (9) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director (e) del Departamento Académico de Educación Física;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 263-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 de setiembre de 2025, informando que actualmente existen noventa y ocho (98) plazas de docentes a plazo determinado los cuales se encuentran vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, entre las cuales figuran de las plazas para contrato a plazo determinado de la Facultad de Ciencias de la Educación; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3168-2025-OPP del 25 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de los nueve (9) docentes propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 484-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025 , respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 1440-2025-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2125184) del 18 de setiembre de 2025 remitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 134-2025-CF/FCS, por la cual propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de dos (2) docentes a plazo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por la Directora del Departamento Académico de Enfermería;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe N° 266-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ciencias de la Salud se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3166-2025-OPP del 24 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de los dos (2) docentes propuestos por la Facultad de Ciencias de la Salud para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 486-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, opinó, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, del mismo modo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante Oficio N° 510-231-2025-FIARN del 10 de setiembre de 2025 (Expediente N° 2123828) remitió la Resolución N° 231-2025-CF-FIARN, por el cual el Consejo de Facultad, propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de ocho (8) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 259-2025-URH-DIGA/UNAC del 18 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3163-2025-OPP del 24 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de nueve (9) docentes propuestos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales para el Semestre Académico 2025-A; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 490-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, opinó, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante Oficio N° 537-2025-D-FIARN del 23 de setiembre de 2025 (Expediente N° 2125375), adjuntó la Resolución N° 239-2025-CF-FIARN del 19 de setiembre de 2025, por la cual se aprobó el retiro de la propuesta de contrato a plazo determinado (DC-B2-16 horas) del docente BRIOS ABANTO ANDRÉS DANIEL, por no contar con carga académica en el Semestre Académico 2025-B de la citada Facultad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Virtual N° 1464-2025-DFIEE (Expediente N° 2124858) del 1 de setiembre de 2025, remitió la Resolución N° 358-2025-CFFIEE, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ampliación de contratación de catorce (14) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuestos por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica y de Ingeniería Electrónica, respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 262-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3162-2025-OPP del 24 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de catorce (14) docentes propuestos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 488-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, del mismo modo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 0869-2025-D-FIIS (Expediente N° 2125824) del 15 de setiembre de 2025, remitió la Resolución del Consejo de Facultad N° 393-2025-CF-FIIS, por el cual proponen al Consejo Universitario la ampliación de la contratación de tres (3) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

propuestos por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas; respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 271-2025-URH-DIGA/UNAC del 24 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3175-2025-OPP del 25 de setiembre de 2025, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de tres (3) docentes propuestos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 487-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, por su parte, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0638-2025-DFIPA (Expediente N° 2124785) remitió la Resolución N° 181-2025-CFIPA, por la cual el Consejo de Facultad, propone al Consejo Universitario la ampliación de contrato de cuatro (4) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuestos por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos; respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 260-2025-URH-DIGA/UNAC del 18 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3164-2025-OPP, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de cuatro (4) docentes propuestos de la citada Facultad para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 485-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0730-25-UNAC/DFIQ (Expediente N° 2122117) del 26 de agosto de 2025 remitió la Resolución N° 172-2025-CFIQ, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ampliación de contrato de siete (7) docentes a plazo determinado para atender las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B, propuesto por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 268-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de setiembre de 2025, informando que las plazas de la Facultad de Ingeniería Química se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3167-2025-OPP del 24 de setiembre de 2025, informó que existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación a plazo determinado de siete (7) docentes propuestos de la citada Facultad para el Semestre Académico 2025-B; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 493-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025, respecto de la ampliación de contrato de los docente propuestos, opinó de forma similar a su Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025;

Que, puede advertirse de los informes de la Unidad de Recursos Humanos que se hacen mención en los considerandos, que en cumplimiento de su función que es la de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con el Art. 240 del Estatuto y el Art. 68 del Reglamento de Organización y Funciones, válida la forma de contratación de docentes efectuada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, conforme se aprecia del considerando cuarenta y nueve (49), incluso, dicha resolución se dispuso para que la Unidad de Recursos Humanos realice lo siguiente: *“proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, verificando que todo se encuentre sujeto a la normatividad, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas”*. Sobre ello, la Unidad de Recursos Humanos no advirtió ninguna observación, hecho que resulta concordante con





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la ponderación a la que hace mención la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 483-2025-OAJ-UNAC del 26 de setiembre de 2025

Que, sin perjuicio de las validaciones efectuadas, resulta pertinente en salvaguarda de los intereses institucionales disponer que la Unidad de Recursos Humanos proceda en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, verificando que todo se encuentre sujeto a la normatividad, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas. Sobre ello, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de privilegio de controles posteriores señala que: “(...) *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)*”; en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos conforme a las indicaciones vertidas en sus respectivos informes emitidos en relación con la ampliación de contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2025-B;

Que, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2025, respecto al punto de agenda 2. “AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B.”, los señores consejeros acordaron aprobar la ampliación de contrato de docentes a plazo determinado para las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, así como la ampliación de las plazas; a fin de atender y cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B; considerando el interés superior del estudiante y su derecho a recibir una formación académica de calidad, conforme se encuentra establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, además de los informes técnicos positivos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Oficios N°s 539-2025-D-UNAC-FCA; 795-2025-FCC, 547-2025-D/FCE; 500-2025-DFCED/UNAC; 1440-2025-FCS/D-VIRTUAL; 510 y 537-2025-D-FIARN; 1464-2025-DFIEE; 0869-2025-D-FIIS; 0638-2025-DFIPA y 0730-2025-UNAC/DFIQ; Informes N°s 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268 y 271-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; Oficios N°s 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170 y 3175-2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informes Legales N°s 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491 y 493-2025-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de setiembre de 2025; y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículo 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre al 23 de diciembre de 2025, la ampliación de contrato de los docentes a plazo determinado de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, a fin de atender las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	FARFAN FLORES, MOISES OSWALDO	000643	DC A1	32
2	GONZALES SOLSOL, JORGE	000212	DC A2	16
3	CALVAY CASTILLO, JOSE ORLANDO	000533	DC A2	16

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	DELGADO GARCIA, ARTURO EDWIN	000661	DC A1	32



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2	LANDEO TORRES, WALTER ADRIAN	000656	DC A1	32
---	------------------------------	--------	-------	----

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	AUQUI RAMOS, RENAN EDISON	000680	DC B2	16
2	GONZALES SANCHEZ, ARACELI DEL CARMEN	000879	DC A1	32
3	MARTINEZ ROJAS, FANNY JANET	000742	DC A1	32

- 2° **APROBAR**, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre al 23 de diciembre de 2025, la ampliación de las plazas de contrato de los docentes a plazo determinado de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, a fin de cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	ASIAN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	000186	DC A1	32
2	BECERRA MARIN JORGE ARTURO	000873	DC B1	32
3	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	000704	DC B1	32
4	FLORES YAPUCHURA ANYELA YESICA	000208	DC B1	32
5	MUGURUZA CAVERO ELIZABETH FLOR DE MARIA	000178	DC A1	32

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CHACON CHACMANI, WILTER ARTURO	000238	DC B1	32
2	CORTEZ REYNA, HEBERT ALEXANDER	000721	DC B1	32
3	GARCIA OVIEDO, PAUL GABRIEL	000155	DC B1	32
4	INFANTES LOO, JUAN FAUSTINO	000257	DC B1	32
5	JIMENEZ RAMIREZ, DAVID	000380	DC B2	16
6	NEIRA VALDIVIA, YSAAC FELIPE	000690	DC B1	32
7	PARDO YNGA, JAVIER ALBERTO	000267	DC B1	32
8	SEMINARIO SAAVEDRA, GLADYS	000877	DC B1	32
9	VIDAL ALVAREZ, NATHALIE EMMY	000810	DC B2	16

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CAMA SOTELO, MANUEL SALVADOR	000875	DC A1	32
2	CAMACHO VIDAL, JULIO AUGUSTO TOMAS	000878	DC B1	32
3	CASTILLO SAENZ, RAFAEL ALAN	000711	DC A2	16
4	DAVILA LA TORRE, WALTER CESAR	000514	DC B1	32
5	MIRANDA BAZALAR, JESUS EDUARDO	000876	DC B1	32
6	NAVARRETE LEAL, LUZBETH KARIN	000677	DC A2	16
7	NORIEGA NAIRN, FERNANDO DANIEL	000473	DC A1	32
8	PASACHE RAMOS, MAXIMO FIDEL	000567	DC A1	32
9	QUISPE MEDINA, VICTOR	000462	DC B1	32
10	VASQUEZ NEYRA, JOSE ISMAEL	000605	DC B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CAREY ANGELES, JANETH HASLEM	000348	DC B2	16
2	CONDORI ZAMORA, KAREN MELISSA	000881	DC B1	32
3	FERNANDEZ EGUZQUIZA, GIANMARCO FERNANDO	000871	DC B1	32
4	FERRANDO GOMEZ, CARLOS ALBERTO	000886	DC B1	32
5	RODRIGUEZ MENDOZA OSCAR BRICCIO	000688	DC B2	16
6	RUIZ MARAVI KATJA JANETH	000291	DC B2	16

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	ESPICHAN JAUREGUI FABIO FRANCISCO	000545	DC B1	32
2	QUIROZ MARCELO DAVID SAUL	000874	DC A1	32





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	ESPINOZA MORRIBERON, DANTE	000142	DC A2	16
2	GERONIMO URRUTIA, ANGELO STEVEN	000637	DC B1	32
3	HUAMAN URQUIZA, ROXANA ELIZABETH	000542	DC B1	32
4	HUAPAYA PARDAVE, RICHARD JOAO	000578	DC B2	16
5	JULCA ZULOETA, DOLFER	000434	DC B2	16
6	MINAYA ORTIZ, VILMA HERLINDA	000427	DC B2	16
7	OLCESE HUERTA, MANUEL DANIEL	000869	DC B2	16
8	VALENCIA FAJARDO, RAFAEL ALONSO	000870	DC B2	16

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	APESTEGUIA INFANTES, JUAN ANTONIO	000563	DC B1	32
2	CABEZAS HUERTAS, FRANKLIN ALFREDO	000276	DC B2	16
3	LEYTON VALDIVIA, EVELYN GLADYS	000720	DC B1	32
4	OBLITAS ARISTONDO FRANZUA LE RENNARD	000329	DC B1	32
5	POMA GARCIA, JOSE ANTONIO	000713	DC B2	16
6	PORTILLO ALLENDE, ARLICH JOEL	000444	DC B1	32
7	PUCUHUAYLA REVATTA, FELIX ROGELIO	000887	DC A1	32
8	RAMOS LAZARO, NIMIA ANTUANE	000603	DC B1	32
9	REVILLA CHAUCA, JUAN BEJAMIN	000594	DC A1	32
10	SAAVEDRA DURAND, RICARDO ALONSO	000659	DC B1	32
11	SEBASTIAN CALVO, CARLOS RAUL	000507	DC A2	16
12	SOTA CELMI, ERICK NOE	000632	DC B1	32
13	TRUJILLO GUARDERAS, GIOVANNI LEON	000619	DC B2	16
14	UBILLUS GONZALES, JORGE PAUL	000681	DC A1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	AMAYA AMAYA, NOEMI MARIBEL	000367	DC B1	32
2	FIGUEROA YALAN, JUAN FIDEL	000339	DC B1	32
3	JUSCAMAYTA RAMIREZ, LUIS ALBERTO	000884	DC B1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	AGUILAR CASTILLO, ELIZABETH CRISTINA	000694	DC B3	8
2	COLLAZOS PAUCAR, LIZBETH LOURDES	000872	DC A1	32
3	MEDRANO CARMARGO, CESAR ABEL	000885	DC B1	32
4	REAÑO RIVERA, JACQUELINE ROXANA	000569	DC B1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	CAMPOS YAUCE, OSCAR FELIPE	000236	DC B1	32
2	MARTINEZ HILARIO, DARIL GIOVANI	000526	DC B1	32
3	MOQUILLAZA ESPINOZA GARY RAUL	000700	DC B1	32
4	MORON VILLARREYES JOAQUÍN ARIEL	000426	DC A1	32
5	PAZ SALAZAR, RODOLFO	000730	DC B1	32
6	TAIPE CASTRO, FREDY ANDRES	000587	DC B1	32
7	VILLENA AIRE, JOEL HECTOR	000535	DC B1	32

- 3° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados a plazo determinado, a fin de atender y cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme con el Decreto Supremo N° 164-2024-EF.
- 4° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** dentro del plazo los quince (15) posteriores de la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún docente a contratarse incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fiscalización respectivo, verificando que toda la contratación se encuentre sujeta a la normatividad, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.

5° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes de la universidad tomen las medidas pertinentes, para programar con carácter oportuna y urgente el Concurso Público correspondiente, para contratar docentes a plazo determinado para el semestre académico 2026-A.

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. URH, UFGE, gremios docentes, R.E. e interesados.